

The State of Texas
Secretary of State

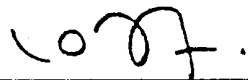


I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

TONYA L ALLEN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on March 2, 1994, for a term ending on March 2, 1998.

Date Issued: March 7, 1996


Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State

drl

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio
O. Garza, Jr. Secretario de Estado del Estado de Texas,
Estados Unidos de América, en todos sus actos

Legalización No 231/96

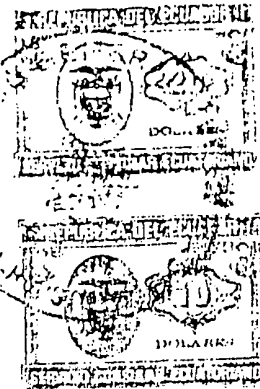
Arancel: II-13-d

Fecha: Marzo 14 de 1996

Páginas: Tres (3)

Derechos Cobrados:

US\$ 30.00



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

2

PODER GENERAL

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su PRESIDENTE y DIRECTOR, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta a la persona que a continuación se indica, para que actúe y ejercite el poder en la conducción del normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado a continuación, llamado en este documento "país de operaciones".



El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es ECUADOR.

La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le otorgan los poderes enumerados a continuación es JAMES REED CRENSHAW con nacionalidad de Estados Unidos de América y pasaporte # Z5864145.

En particular, dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la Compañía en el país de operaciones.
2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier motivo que sea necesario.
3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requerido.
4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuere necesario.
5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.
6. Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.
7. Representar a la Compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros, autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía telex; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la Compañía; recibir cualquier dinero debido a la Compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar, y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la Compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea necesaria.
8. Diariamente firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Aduana, empresas de carga aéreas, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias; y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

9. Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, o ante un arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones o exportaciones.

11. Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la Compañía, tales como los derechos minerales.

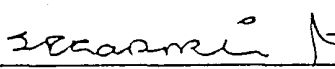
12. Ejecutar traspasos, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes, y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

13. El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la Compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo éstos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

El presente Poder revoca el poder otorgado con anterioridad a esta fecha por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. para ejercer la representación legal de la compañía en ECUADOR a PATRICK COALE WILSON en fecha 30 de diciembre de 1994, en la ciudad de Houston, Texas, por Edgar Ortiz, Director de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

Este poder se firma el día 8 de Mayo de 1996 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Presidente y Director de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

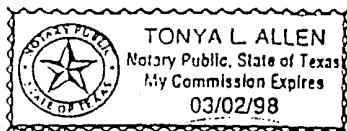

EDGAR ORTIZ
Presidente y Director

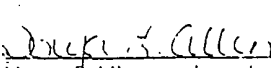
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

§
§
§

APPROVED
LEGAL DEPARTMENT
BY [Signature]
DATE 8/5/96

Por ante mí, Notar Public del Estado de Texas en el 8 día de Mayo de 1996 personalmente compareció el señor EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona suscrita en el documento que antecede, y de quien sé es Presidente y Director de la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en él mediante la firma del mismo.



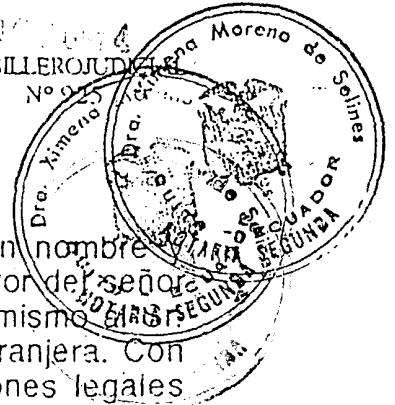

Notary Public para el estado de Texas

Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

Av. Amazonas 677 y Roca
Ed. BANCO DE LOS ANDES
Piso 8, Ofc. 811

ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR

CASILLERO JUDICIAL
No. 925



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Acompaño el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz, en nombre de la representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor James Reed Crenshaw, y la revocatoria que se opera en virtud del mismo Patrick Coale Wilson, el mismo que ha sido otorgado en nación extranjera. Con estos antecedentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, solicito se sirva calificar su legalidad y autenticidad. Por otra parte, toda vez que una parte del documento se encuentra en idioma inglés, solicito se sirva ordenar la traducción pericial de la parte pertinente, para lo cual me permito insinuar el nombre de la señorita Annabell Jaramillo Lituma como perito traductora, a quien se le notificará en el Estudio Jurídico Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, situado en la Avenida Amazonas N° 677 y Roca, Ed. Banco de Los Andes, piso 8vo. ofc. 811, para la posesión de su cargo. Realizada que sea esta formalidad, solicito se sirva devolverme los documentos originales.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 925 de la I. Corte Superior de Justicia.

Andrés Fernández-Salvador C.
-Matrícula No 3069

Presentado hoy viernes 29 de marzo de 1996 a las diez horas con quince minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 29 de marzo de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: Por presentada la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, quien se posesionara de su cargo al día de hoy 29 de febrero de 1996, a las dieciséis horas diez minutos, presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, 29 de marzo de 1996, a las quince horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en persona, quien interpuso de su contenido, firma.-

Certifico.

En Quito, a 29 de marzo de 1996, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Vicente Silva, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y la suscrita Secretaria, comparece la señorita Annabell Jaramillo Lituma con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente.

Para constancia, firma la presente acta de juramento con el señor Juez y Secretaria que certifica.

El Juez

La Secretaria

La perito traductora



TRADUCCION

(hay un sello)

El Estado de Texas
Secretaria de Estado

Yo, Antonio O Garza Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, certifico de conformidad con los registros de esta oficina, Tonya L. Allen, ha sido calificada el 2 de Marzo de 1994 como Notaria Pública para el Estado de Texas, por un período que termina el 2 de Marzo de 1998



(hay un sello) (hay un sello)

Fecha de otorgamiento, 7 de Marzo de 1996

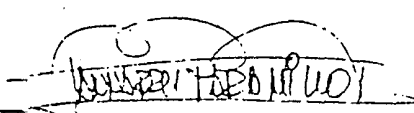
(firma)
Antonio O. Garza, Jr.
Secretario de Estado.

A handwritten signature of Antonio O. Garza, Jr. written over a horizontal line.

A large, stylized handwritten signature, possibly of the same person as the one above, written in the lower left corner of the page.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

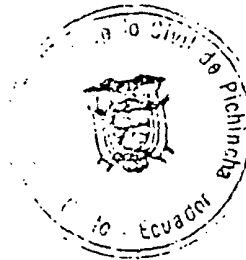
Annabell Jaramillo Lituma, perito traductora nombrada por usted para traducir al español la parte pertinente del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor James Reed Crenshaw y a la revocatoria que se opera en virtud del mismo a Sr. Patrick Coale Wilson, presente a usted la traducción al castellano de dicho documento, a fin de que se sirva aprobarlo.


Annabell Jaramillo Lituma
Perito Traductora

presentado hoy lunes 1ro de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas. Certifico.-

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 1ro de abril de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: El informe de traducción presentado por la señorita Annabell Jaramillo Lituma póngase en conocimiento del peticionario Notifíquese.

En Quito, a 1ro de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor Doctor Andrés Fernández-Salvador C., en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.



Correa, Fernández-Salvador & Iturralde

Av. Amazonas 677 y Rocca
Frente BANCO DE LOS ANDES
Piso 8, OFC. 811

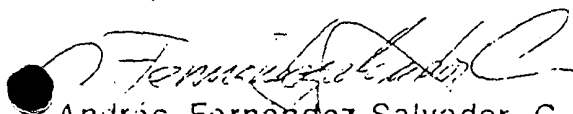
ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR

CASILLERO JUDICIAL
Nº 925

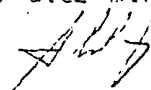


SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Respecto de la calificación y traducción del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del señor James Reed Crenshaw y la revocatoria que se opera en virtud del mismo al Sr. Patrick Coale Wilson, una vez que la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer que se devuelvan los originales.


Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula Nº 3069

Presentado hoy martes 2 de abril de 1996, a las diez horas diez minutos.
Certifico.-



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 2 de abril de 1996 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Annabell Jaramillo Lituma, por hallarlo cedido a las disposiciones legales y por considerar el Juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se califica de legal y auténtico el Poder General otorgado en el extranjero por la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del Sr. James Reed Crenshaw y la revocatoria que se opera en virtud del mismo al Sr. Patrick Coale Wilson, se lo otorga en todas sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 2 de abril de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, quince, notifique la providencia que antecede al Dr. Andrés Fernández-Salvador C. en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. - Certifico.-

La Secretaria





Ximena
reno de
olines
ARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
en el Artículo primero, del Decreto numero dos
trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el
Articulo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento
que antecede es igual al original que me fue presentado
en siete fojas utiles y en esta fecha y que contiene el
Poder General que otorga HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.
a favor del señor JAMES REED CRENSHAW. Para cumplir con
las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a
once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés
Fernandez-Salvador, protocolizo en mi Registro de
Escrituras Publicas del año en curso, en ocho fojas
utiles y en esta fecha el documento que antecede.
Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y
seis.

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante la

Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de Ju
nio de mil novecientos noventa y seis.-

DOCTOR RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Con fecha 30 de Mayo de 1996
a Fs. — bajo el número 1398
del Registro Mercantil. Tomo 127 se halla
inscrita la Primera copia de la presente
escritura.

Quito, a 6 de junio de 1996

REGISTRO MERCANTIL

DR. HUMBERTO NAVAS D.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE

RESOLUCION No. 96.1.1.1.1463.

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E.)



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 11 de abril de 1996 que contiene el Poder que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. confiere al señor James Reed Crenshaw, de nacionalidad norteamericana, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones;

~~RESUELVO~~

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. de 4 de febrero de 1982; y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el referido Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito;

29 MAYO 1996

Fausto Haro Montalvo

ANC/FCHT

1403

ta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1398 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 126 DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 4 DE FEBRERO DE 1982, A FS. 318 VTA., TOMO 113; 379 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE MARZO DE 1990, A FS. 638, TOMO 121; Y, 1571 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE JULIO DE 1994, A FS. 2877 VTA., TOMO 125.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 960.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.- Se anotó en el repertorio bajo el número 11927.- Quito, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
Ecuador



5 a MAYO 1996

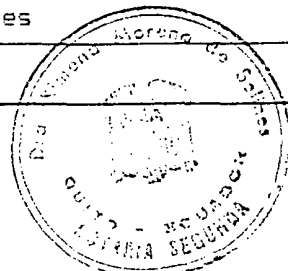
[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
Ecuador

[Handwritten signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
Ecuador



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo primero, del Decreto numero dos mil
3 trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro
4 Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el
6 Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento
7 que antecede es igual al original que me fue presentado
8 en nueve fojas utiles y en esta fecha y que contiene el
9 Poder General que otorga HALLIBURTON LATIN AMERICA a
10 favor del señor JAMES REED CRENSHAW Y RESOLUCION DE LA
11 SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NUMERO 96.1.1.1.1463.
12 Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,
13 guardo en mi protocolo copia autentica de dicho
14 documento. Quito, a diez de junio de mil novecientos
15 noventa y seis.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de
16 Solines. Notaria Segunda.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A
17 peticion del Doctor Andrés Fernandez-Salvador,
18 protocolizo en mi Registro de Escrituras Publicas del
19 año en curso, en diez fojas utiles y en esta fecha el
20 documento que antecede. Quito, a diez de junio de mil
21 novecientos noventa y seis.- Firmado.- Doctora Ximena
22 Moreno de Solines. Notaria Segunda.- Se protocolizo
23 ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
24 COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez de junio de
25 mil novecientos noventa y seis.
26 
27 Dra. Ximena Moreno de Solines
28 NOTARIA SEGUNDA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"



RAZON: Siento por tal que la Escritura de Poder General otorgado por la Compañía Extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., a favor del señor JAMES REED, protocolizada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito el 10 de junio de 1996 y la resolución Nro. 06.1.1.1.1488, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 28 de mayo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de mayo de 1996, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios 0001955 al 0001968 en fecha 14 de junio de 1996.- Certifico.

Quito, 14 de junio de 1996
DIOS. PATRIA Y LIBERTAD

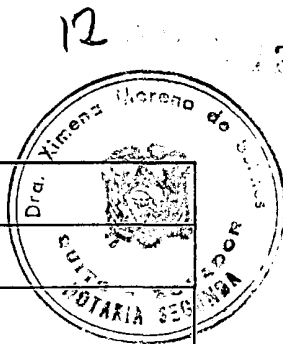


Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

QUITO VIERNES 28 DE JUNIO DE 1996



LA HORA Judicial

es auténtica, siendo la que usa el señor Antonio O. Garza, Jr. Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.
Legalización No. 231/86 Arancel: II-13-d
Fecha: Marzo 14 de 1996 Páginas: Tres (3)

Derechos Cobrados: US \$ 30.00
PODER GENERAL
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su PRESIDENTE y DIRECTOR, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de ésta, a la persona que a continuación se indica, para que actúe y ejecute el poder en la conducción del normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado a continuación llamado en este documento "país de operaciones".

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines
COPIA: TERCERA
DE: PROT. DE PODER GENERAL
OTORGADA POR: HALLIBURTON
LATIN AMERICA S.A.
A FAVOR DE: SR. JAMES REED Y
RESOLUCION DE LA SUPERIN-
TENDENCIA DE COMPANIAS
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO 10 DE JUNIO DE 1996
A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D. y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo
The State of Texas
Secretary of State
ANTONIO O. GARZA JR. Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office, TONYA L. ALLEN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on March 2, 1994, for a term ending on March 2, 1998.
Date Issued: March 7, 1996
Antonio O. Garza, Jr., Secretary of State
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que

muebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requerido.

4.- Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuere necesario.

5.- Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la actividad de las actividades de la Compañía.

6.- Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.

7.- Representar a la Compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra recibos; autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos por vía telegráfica; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la Compañía; recibir cualquier dinero debido a la Compañía; firmar, entregar, emitir, aceptar, y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la Compañía; incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones; descuentos, extensión de plazos de vencimiento entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea necesaria.

8.- Diariamente firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la Compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Aduana, empresas de carga aérea, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias; y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

9.- Iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, recurrir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

10.- Acelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados, importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas; y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

11.- Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles de naturaleza capital de la Compañía, tales como los derechos mineros.

12.- Ejecutar trasposos, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propositos mencionados anteriormente. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

13.- El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la Compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo éstos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

El presente Poder revoca el poder otorgado con anterioridad a esta fecha por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. para ejercer la representación legal de la compañía de ECUADOR a PATRICK COALE WILSON en fecha 30 de diciembre de 1994, en la ciudad de Houston, Texas, por Edgar Ortiz, Director de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

Este poder se firma el día 8 de Marzo de 1996 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Presidente y Director de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

EDGAR ORTIZ
Presidente y Director
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CONDADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

Por ante mí, Notar Public del Estado de Texas en el 8 día de Marzo de

1996 personalmente compareció el señor EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona suscrita en el documento que antecede, y de quien sé es Presidente y Director de la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., y reconocido ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en él mediante la firma del mismo.

Notary Public para el Estado de Texas
Correa, Fernández - Salvador & Turralde

ESTUDIO JURIDICO
QUITO - ECUADOR
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Acompaño el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz, en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor James Reed Crenshaw, y la revocatoria que se opera en virtud del mismo al Sr. Patrick Coale Wilson, el mismo que ha sido otorgado en nación extranjera. Con estos antecedentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, solicito se sirva calificar su legalidad y autenticidad. Por otra parte, toda vez que una parte del documento se encuentra en idioma inglés, solicito se sirva ordenar la traducción pericial de la parte pertinente, para lo cual me permito insinuar el nombre de la señorita Annabell Jaramillo Lituma como perito traductora, a quien se le notificará en el Estudio Jurídico Correa, Fernández - Salvador & Turralde, situado en la Avenida Amazonas No. 677, y Roca, Ed. Banco de Los Andes, piso 8vo, ofc. 811, para la posesión a su cargo. Realizada que sea esta formalidad, solicito se sirva devolverme los documentos originales.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 025 de la J. Corte Superior de Justicia.
Andrés Fernández - Salvador C.
Matrícula No. 3069
Presentado hoy viernes 29 de marzo de 1996 a las diez hora con quince minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de marzo de 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: Por presentada la solicitud que antecede, nombro como perito traductora a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 29 de febrero de 1996, a las dieciséis horas diez minutos y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, 29 de marzo de 1996, a las quince horas notifique la providencia que antecede a la señorita Annabell Jaramillo Lituma, en persona, quien interpuso de su contenido, firma.

En Quito, a 29 de Marzo de 1996, ante el señor doctor Vicente Silva, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y la suscrita Secretaria, compareció la señorita Annabell Jaramillo Lituma con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente.

Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y Secretaria que certifica.

El Juez
La Secretaria
La perito Traductora.
TRADUCCION
(Hay un sello)

El Estado de Texas
Secretaria de Estado
Yo, Antonio O. Garza Jr., Secretario de Estado del Estado de Texas, certifico que de conformidad con los registros de esta oficina, Tonya L. Allen, ha sido calificada el 2 de Marzo de 1994 como Notaria Pública para el Estado de Texas, por un periodo que termina el 2 de Marzo de 1998.

(Hay un sello) (Hay un sello)
Fecha de otorgamiento 7 de Marzo de 1996

(Firma)
Antonio O. Garza Jr., Secretario de Estado
SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Annabell Jaramillo Lituma, perito traductora nombrada por usted para traducir al español la parte pertinente del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A., a favor del señor James Reed Crenshaw y la revocatoria que se opera en virtud del mismo al Sr. Patrick Coale Wilson, presentó a usted la traducción al castellano de dicho documento, a fin de que se sirva aprobarlo.

Annabell Jaramillo Lituma
Perito Traductora
Presentado hoy Lunes 1ro. de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, a 1ro. de abril 1996 a las diez horas con cincuenta minutos. VISTOS: El informe de traducción presentada por la señorita Annabell Jaramillo Lituma póngase en conocimiento del peticionario Notifíquese.

En Quito, a 1ro. de abril de mil novecientos noventa y seis, a las dieciséis horas diez minutos, notifique el informe de traducción y la providencia al señor Doctor Andrés Fernández - Salvador C., en persona,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1			
2			
3			
4			
5		quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.	REED CRENshaw. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.
6		Correa, Fernández - Salvador & Iturraide	Dra. Ximena Moreno de Solines
7		ESTUDIO JURIDICO	NOTARIA SEGUNDA
8		QUITO - ECUADOR	RAZON DE PROTOCOLIZACION:
9		SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA	A petición del Doctor Andrés Fernández - Salvador, protocolizó en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en ocho fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.
10		Respecto de la calificación y traducción del documento que contiene el Poder General otorgado por el Sr. Edgar Ortiz en nombre y representación de la compañía Halliburton Latin America S.A.; a favor del señor James Reed Crenshaw y la revocatoria que se opera en virtud del mismo al Sr. Patrick Coale Wilson, una vez que la señorita Annabel Jaramillo Lituma en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer que se devuelvan los originales.	Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.
11		Andrés Fernández - Salvador C. Matricula No. 3069	Dra. Ximena Moreno de Solines
12		Presentado hoy martes 2 de abril de 1996, a las diez horas diez minutos. Certificado.	NOTARIA SEGUNDA
13		JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. En Quito, a 2 de abril de 1996 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el perito traductor con el informe presentado por la señorita Annabel Jaramillo Lituma, por haberlo leído a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se califica de legal y auténtico el Poder General otorgado en el extranjero por la compañía Halliburton Latin America S.A. a favor del Sr. James Reed Crenshaw y la revocatoria que se opera en virtud del mismo al Sr. Patrick Coale Wilson, se lo aprueba en todas sus partes. Notifíquese y devuélvanse los originales.	Se protocolizó ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.
14		En Quito, a 2 de abril de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, quince, notifique la providencia que antecede al Dr. Andrés Fernández - Salvador C. en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. Certificado.	DOCTOR RAMIRO RHEA PALACIOS
15		La Secretaria	NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
16		CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto número doscientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, que amplió el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en siete fojas útiles y en esta fecha y que contiene el Poder General que otorga HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. a favor del señor JAMES	Con fecha 30 de Mayo de 1996 a Fs. bajo el número 1398 del Registro Mercantil, Tomo 127, se halla inscrita la Primera copia de la presente escritura.
17			Quito, a 6 de junio de 1996
18			REGISTRO MERCANTIL
19			DR. HUMBERTO NAVAS D.
20			REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
21			RESOLUCION No. 96.1.1.1.1483
22			FAUSTO HARO MONTALVO
23			INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. (E.)
24			CONSIDERANDO:
25			QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 11 de abril de 1996 que contiene el Poder que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. confiere al señor James Reed Crenshaw, de nacionalidad norteamericana, juntamente con la solicitud para su calificación;
26			QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
27			EN ejercicio de sus atribuciones;
28			RESUELVE:
			ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.
			ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía HALLIBURTON LA
			TIN AMERICA S.A. de 4 de febrero de 1982; y, b) sienta las razones respectivas.
			ARTICULO TERCERO.-DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el referido Poder y la presente Resolución.
			ARTICULO CUARTO.-DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
			COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 29 de Mayo de 1996
			Fausto Haro Montalvo.
			Esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1398 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. Se tomó nota al margen de las inscripciones números 126 DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 4 DE FEBRERO DE 1982, A FS. 318 VTA., TOMO 113; 379 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE MARZO DE 1990, A FS. 638, TOMO 121; y, 1571 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL 13 DE JULIO DE 1994, A FS. 2377 VTA., TOMO 125.
			Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 960. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 11929. Quito, a 30 de mayo de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.
			Dr. Julio César Almeida M.
			REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
			RAZON: Siento por tal que la Escritura de Poder General otorgado por la Compañía Extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., a favor del señor JAMES REED, protocolizada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito el 10 de Junio de 1996 y la Resolución No. 96.1.1.1.1483, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 29 de Mayo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de mayo de 1996, es igual al que se encuentra inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios 0001955 al 0001958 en fecha 14 de junio de 1996. Certificado.
			Quito, 14 de junio de 1996
			DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
			Dr. Pablo Ultras Hidaigo
			JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
			DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
			Hay 7 sellos
			pp563

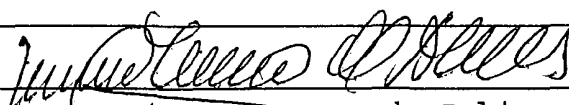


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Andrés

Fernández-Salvador, protocolizo en mi Registro de
Escrituras Públicas del año en curso, en catorce fojas
útiles y en esta fecha el Poder General que otorga
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. a favor del señor JAMES
REED CRENSHAW, RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS No. 96.1.1.1.1463, razones y la publicación en
el Diario "La Hora" de fecha 28 de junio de 1996. Quito,
a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.-
Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria
Segunda.

Se protocolizó ante mi,
fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a dos de julio de mil
novecientos noventa y seis.


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

